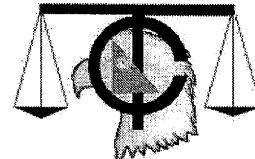




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13<sup>30</sup> horas del día 15 DE AGOSTO DE 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 190/2014, Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: **"S/ RECLAMO EFECTUADO POR EL LICENCIADO MARTINEZ WIEDER ESTEBAN S."** y sus agregados, expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) N° 4735-M-2011, caratulado: **"S/ FACTURACIÓN MES DE SEPTIEMBRE 2011 MES: 09/2011"** y N° 5849-M-2011, caratulado: **"FACTURACIÓN NOVIEMBRE 2011 MES: 11/2011"**.-----

Sobre el particular resulta dable destacar que las actuaciones ya tuvieron una primera intervención del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, del Vocal Contador y del Vocal de Auditoría. Sin embargo, al no encontrarse presente el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, debido a que se encuentra de licencia, ello en virtud de la Resolución Plenaria N° 159/14, se resolverá el presente expediente con las intervenciones del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia y del Vocal de Auditoría, dado que entre éstos no hay disidencia en cuanto a la forma de resolución es estos actuados.-----

En su primera intervención el Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO indicó: "Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 190 SC/2014, caratulado: "S/ RECLAMO EFECTUADO POR EL LICENCIADO MARTINEZ WIEDER ESTEBAN S." y sus agregados del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) N° 4735 M/2011 caratulado: "S/ FACTURACION MES DE SEPTIEMBRE 2011 Mes: 09/2011" y N° 5849 M/2011 caratulado: "S/ FACTURACIÓN NOVIEMBRE 2011 Mes: 11/2011", a fin de tomar intervención.-----

Las presentes actuaciones se inician con motivo de la presentación efectuada por el Lic. Esteban MARTINEZ WIEDER (fs. 2), en la que expresa, básicamente, que fue prestador del servicio de kinesiología durante varios años para el IPAUSS, quedándole pendiente de cobro los expedientes 5849/11 y 4735/11. Por tal motivo, expresa que se dirige al Tribunal de Cuentas para que tome intervención en esos expedientes con el objeto de dilucidar la situación, por cuanto sus reclamos no fueron respondidos, en tanto que la Directora Asistencial le comunicó que no se harían cargo de deudas de gestiones anteriores.-----

Como consecuencia de ello, a fs. 03 obra la Nota Interna N° 1080/2014 Letra: TCP-SC, en la que el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, dirigiéndose a los Auditores Fiscales del IPAUSS C.P. Lorena RETAMAR y C.P. Lisandro CAPANNA, textualmente expresa:-----

*“REF: NOTAS EXTERNA DE FECHA 12/06/14 — LICENCIADO MARTINEZ WIDER SEBASTIAN-----*

*Me dirijo a Uds., atento la nota de la referencia remitida por el Sr. Vocal Legal, a los fines de darle respuesta al profesional firmante de la misma, ante el reclamo efectuado con relación a los expedientes IPAUSS N° 5849/11 N° 4735/11. (se adjunta copia de la misma ).-----*

*Atento lo expresado en el párrafo anterior, esta Secretaria efectuó una consulta a través del sistema SIGA, de los expediente IPAUSS N° 5849/11 y 4735/11, y en el mismo indica que las actuaciones fueron intervenidas por esa delegación con el sello de fuera de muestra, ante esta situación y considerando la extemporaneidad de las mismas, se le solicita informen:-----*

- 1. si en las actuaciones denunciadas, hay elementos que permitan presumir la prestación del servicio, por ejem; facturas conformadas constancia de los afiliados que recibieron los servicios etc.-----*
- 2. si hay observaciones realizadas por el organismo con relación a la contraprestación y/o falta deficiencia en los servicio brindados por el profesional, independiente del aspecto formal, dado la extemporaneidad de la intervención en esta instancia.-----*
- 3. Informe si existen elementos que hubiesen ameritado la decisión del organismo de paralizar el pago, y cuales son los motivos que al día de la fecha no se hace efectivo la cancelación de las mismas, atento lo reclamado por el profesional.-----*
- 4. emita opinión si las presentes actuaciones se encuadrarían en lo dispuesto en el Acuerdo Plenario TCP 2292-2299.-----*

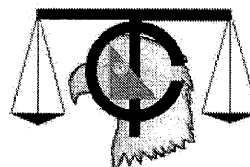
*A los fines de dar respuesta a lo requerimientos efectuados en la presente, se le otorgan un plazo de tres cinco (5) días”.-----*

Seguidamente, toma intervención la C.P. Lorena RETAMAR, quien se dirige al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 1166/2014 Letra: T.C.P. Deleg. IPAUSS, en la que textualmente expresa:-----

*“Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de dar respuesta a su Nota detallada en referencia. A tal efecto informo que mediante Nota Externa N° 1022/2014, de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

fecha 17 de Junio de 2014, se procedió a requerir al Instituto la remisión de los expedientes N° 4735/11 y N° 5849/11, ambos correspondientes al prestador Martínez Wieder Esteban Sebastián, por la facturación de los meses Septiembre y Noviembre respectivamente, en el marco del Convenio N° 477 de fecha 23/12/2009.-----

Posteriormente con fecha 18 de Junio de 2014, los expedientes fueron remitidos a esta área de control mediante Nota N° 133/2014 — Letra CSS —Secretaria, en la cual los Directores Garcia, Gallardo y Ledesma exponen que se han mantenido dos reuniones con el Lic. Sebastián Martínez Wieder — Especialidad kinesiología, informándole a este último que se mantendrán los débitos aplicados, ofreciéndole la posibilidad de convenio con el IPAUSS.-----

Por otra parte, de una primera lectura de las actuaciones, puede verificarse que en ambos expedientes se han aplicados débitos importantes de Auditoría a los importes facturados originariamente por el prestador, esto es \$ 18.390,40 para el mes de Septiembre de 2011 y \$ 23.640,00 para el mes de Noviembre de 2011, fundadas principalmente en una Auditoria en terreno efectuada por la médica Auditora Maria Eugenia FALFANI, la que expone como conclusión: "Que de acuerdo a lo auditado y basándome en el conocimiento técnico y para mayor objetividad se consulto a otros prestadores convenidos del IPAUSS, en donde se ratifico que un profesional de FKT, puede como máximo atender no mas de tres pacientes, dependiendo de la patología, ya que estamos tratando entre otras de cosas de CALIDAD PRESTACIONAL. La importancia de las planillas que no fueron presentadas en donde debería constar la conformidad del afiliado al concluir su tratamiento..." De acuerdo a lo fundamentado ut-supra, desde esta auditoria **se sugiere realizar los débitos correspondientes, en lo que respecta a la cantidad de afiliados que son asistidos por hora** (la negrita y el subrayado no pertenecen al original).-----

Siguiendo dicha sugerencia la Dra. Susana BERTONI BARONI, mediante Nota N° 628/11, Letra: D.G.P.M., concluye lo siguiente: " contabilizar 3 sesiones por hora, según la declaración jurada del prestador, de 12 a 20 hs, de lunes a viernes. Con este criterio de 8 horas por día de atención de consultorio, y 3 sesiones por hora, da un total de sesiones 120 por semana, y 420 sesiones por mes, a un valor de \$ 40 la sesión, el total a pagar al prestador es de 19.200,00, más el descuento del 10 % por falta de Historias Clinicas y/o registro de la atención de los pacientes."-----

Atento a ello, y dado que de la documentación obrante en el expediente, no puede constatarse de forma inequívoca que existan la totalidad de ordenes médicas que

prescriban la necesidad de derivación del tratamiento Kinesiológico, así como tampoco la conformidad de los afiliados atendidos que han recibido la prestación kinesiológica por la totalidad de sesiones recetadas y facturadas; no quedando claro, además, cuales fueron particularmente las prestaciones objetadas y débitadas por el instituto, se solicito a la Auditora Medica de este órgano de control, Dra. Celina GIORDA, que concurra a las instalaciones de la Auditoría Médica del I.P.A.U.S.S., sita en Fitz Roy N° 350, a efectos de constatar la documentación oportunamente auditada. Dicha visita fue concretada en el día de la fecha, siendo atendida por el Sr. Gabriel Cabrera, en su carácter de jefe del Depto. Med. Adm., quien brinda la documentación requerida.-----

Como resultado de la toma de vista de la documentación requerida, la Doctora GIORDA elabora Acta a mano alzada, cuya copia fiel se agrega a las presentes actuaciones, en la que concluye que obra en poder del Instituto la totalidad de órdenes de pedido médico y las órdenes de práctica emitidas por el IPAUSS debidamente conformadas por afiliados y prestador que acreditan la efectiva prestación de los servicios facturados. Constatándose para la facturación del mes de Septiembre 2011, la existencia de 24 ordenes de Agosto de 2011 y 77 de Septiembre 2011, mientras que para la presentación del mes de Noviembre 2011, se verificó la existencia de 109 prestaciones, todas ellas con sus respectivos pedidos médicos, ordenes de practica y conformidades de profesional y afiliado.-----

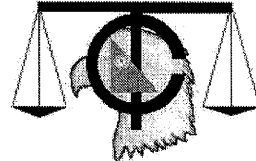
Por todo lo antes expuesto, y a efectos de dar cumplimiento al requerimiento por Ud. cursado, se indica:-----

1. No obra en las actuaciones documentación que permita constatar la efectiva prestación de los servicios en la cuantía reclamada por el prestador, no obstante ello, la Auditora médica de este Órgano de Control ha podido verificar su existencia, la que se encuentra en resguardo en sobres separados por mes, en el archivo de la institución.-----
2. No hay observaciones realizadas por este Órgano de Control, ya que ambos expedientes fueron oportunamente excluidos de la muestra.-----
3. El pago se efectuó en forma parcial, de acuerdo a las conclusiones, antes descriptas, arribadas por las auditorias efectuadas por las áreas técnicas del Instituto.-----
4. En atención a los elementos de juicio obtenidos, se constata que se ha procedido de forma inusual en relación a la aplicación de débitos de Auditoría, ya que los mismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°. 2514



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

se llevaron a cabo en función a un cálculo matemático para establecer un límite máximo de prestaciones mensuales, el que no se encontraba estipulado en el convenio entre las partes (cabe aclarar, que el 10 % de multa aplicado si se encuentra amparado en la cláusula décimo sexta del convenio) y NO en función a la acreditación de las prestaciones facturadas, sin identificar particularmente las prestaciones por las que se practicaron los débitos, y sin efectuar la devolución de la documentación observada al prestador (procedimiento a aplicar según convenio).----  
Por lo expuesto, prima facie, las actuaciones podrían encuadrarse en la figura descripta en los Acuerdos Plenarios TCP 2292-2299".-----

A fs. 06 luce informe manuscrito s/n de la Dra. Celina GIORDA.-----

A fs. 07 obra la Nota Interna N° 1187/14 Letra: TCP-SC, en la cual, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE, se dirige al Presidente del Tribunal, indicando textualmente lo siguiente:-----

"Me dirijo a Ud., remitiéndole la Nota TCP N° 1166/14 de la Auditora Fiscal Lorena RETAMAR y el Acta de la Dr. Celina GIORDA ambos de fecha 25/06/14, sobre el reclamo efectuado, también se acompañan los expedientes IPAUSS 4735/11 con 36 fs. Y 5849/11 con 110 fs., sobre el reclamo efectuado por cobro de prestaciones pendientes.-----

En los informes presentados se concluye que se ha dado cumplimiento a las prestaciones reclamadas por un monto de \$ 18.390,40 y \$ 23.640,00,- por septiembre y noviembre del 2011.-----

Atento a lo expresado en la presente considero haberle dado cumplimiento al reclamo solicitado por el Lic WIEDER".-----

Seguidamente toma intervención el Servicio Jurídico de este Tribunal, emitiendo el Secretario Legal el Informe Legal N° 125/2014 Letra: TCP-SL en el que textualmente expresa:-----

"Vienen a la Secretaría Legal los Expedientes ut supra citada, el primero de ellos perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulados "RECLAMO EFECTUADO POR EL LICENCIADO MARTINEZ WIEDER ESTEBAN S."; "S/FACTURACION MES DE SEPTIEMBRE 2011 Mes: 09/2011" y "FACTURACION NOVIEMBRE 2011 Mes 21/2011" respectivamente, a fin de que se emita Dictamen Jurídico.-----

A través del reclamo que originó la promoción de las actuaciones citadas en primer término (fs. 2), del. licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, Esteban S. MARTINEZ

WIEDER, expresa su voluntad de iniciar reclamos tendientes al pago de servicios prestados por él a afiliados del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), tramitados a través de los expedientes del citado Ente N 5849/11 y N° 4735/11, que aún no le habrían sido abonados.-----

Sucintamente, luego de la intervención de la señora Auditora Médica de este Tribunal de Cuentas, Dra. Celina GIORDA, verificando la efectiva prestación de los servicios cuyo cobro pretende el Lic. MARTINEZ WIEDER (v. acta de fs. 6), el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Jorge E. ESPECHE, concluye que se adeuda concretamente al citado profesional la suma total de pesos cuarenta y dos mil treinta con cuarenta centavos (\$ 42.030,40).-----

En virtud de tal circunstancia, cabría recomendar a la entidad deudora, que arbitre los medios tendientes a contener la promoción de reclamos judiciales, que razonablemente redundarán en incrementos de valores por intereses y costas judiciales, constitutivas de presuntos perjuicios fiscales, por los que este Tribunal de Cuentas se encuentra legalmente obligado a accionar contra los funcionarios públicos que -por dolo, culpa o negligencia- los hubieran ocasionado”.-----

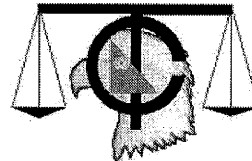
Hecha esta breve reseña de los antecedentes vinculados al caso, y analizados los mismos conjuntamente con el objeto de la reclamación, he de notar que existen cuestiones contractuales pendientes de resolución entre el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) y el Lic. Esteban MARTINEZ WIEDER que merecen ser resueltas por las autoridades del ente, sobre lo cual, comparto los fundamentos y las conclusiones expuestas en el Informe Legal precedentemente enunciado, en cuanto a recomendar a esas autoridades que resuelvan las reclamaciones de su competencia y arbitre los medios tendientes a contener la promoción de reclamos judiciales, que razonablemente redundarán en incrementos de valores por intereses y costas judiciales, constitutivas de presuntos perjuicios fiscales, por los que este Tribunal de Cuentas se encuentra legalmente obligado a accionar contra los funcionarios públicos que -por dolo, culpa o negligencia- los hubieran ocasionado.-----

Por lo expuesto, propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

1) Recomendar a la Presidenta del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) Ana VILLANUEVA, que arbitre los medios necesarios tendientes a resolver las reclamaciones de su competencia, y contener la promoción de reclamos judiciales, que razonablemente redundarán en incrementos de valores por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

intereses y costas judiciales, constitutivas de presuntos perjuicios fiscales, por los que este Tribunal de Cuentas se encuentra legalmente obligado a accionar contra los funcionarios públicos que -por dolo, culpa o negligencia- los hubieran ocasionado.----

2) Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente, y remisión de los expedientes del registro del IPAUSS Nros. 4735 M/2011 y 5849 M/2011, a la Presidenta del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) Ana VILLANUEVA; y con copia certificada del presente, al Secretario Legal, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable a la Auditora Fiscal interviniente y al Lic. Esteban MARTINEZ WIEDER.-----

Es mi voto."-----

A su turno, el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitió el voto que se transcribe a continuación: "Viene a examen de este Vocal de Auditoría, el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 190/2014, Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: **"S/ RECLAMO EFECTUADO POR EL LICENCIADO MARTINEZ WIEDER ESTEBAN S."** y sus agregados, expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) N° 4735-M-2011, caratulado: **"S/ FACTURACIÓN MES DE SEPTIEMBRE 2011 MES: 09/2011"** y N° 5849-M-2011, caratulado: **"FACTURACIÓN NOVIEMBRE 2011 MES: 11/2011"**, a fin de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden en el voto, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, y el Vocal Contador, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso, efectuado por el opinante en primer término.-----

En tal sentido y luego de los votos que me anteceden, he de expresar que comparto los fundamentos y el acto administrativo propuesto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia.-----

Es mi voto."-----

Conforme surge de los términos de la Resolución Plenaria N° 159/2014, el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO se encuentra de licencia, por lo que no suscribe el presente.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 de la Ley provincial N° 50. RESUELVE:-----

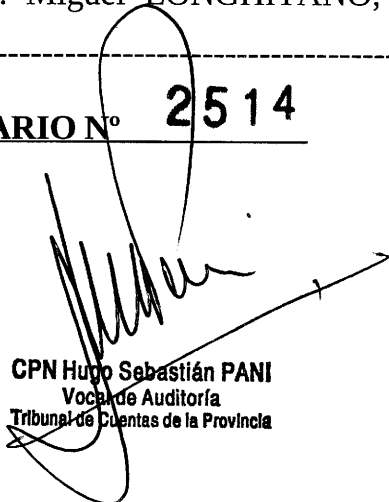
**ARTÍCULO 1º.-** Recomendar a la Presidenta del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) Prof. Ana VILLANUEVA, que arbitre los medios necesarios tendientes a resolver las reclamaciones de su competencia, y contener la promoción de reclamos judiciales, que razonablemente redundarán en incrementos de valores por intereses y costas judiciales, constitutivas de presuntos perjuicios fiscales, por los que este Tribunal de Cuentas se encuentra legalmente obligado a accionar contra los funcionarios públicos que -por dolo, culpa o negligencia- los hubieran ocasionado.-----

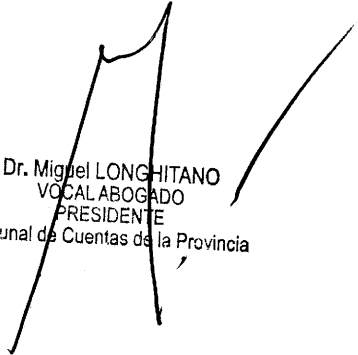
**ARTICULO 2º.-** Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente, y remisión de los expedientes del registro del IPAUSS N° 4735-M-2011 y N° 5849-M-2011, a la Presidenta del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) Prof. Ana VILLANUEVA; y con copia certificada del presente, al Secretario Legal, al Secretario Contable a/c, a la Auditora Fiscal interviniente y al Lic. Esteban MARTINEZ WIEDER.-----

**ARTICULO 4º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Presidente: Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2514**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia